# **SESIÓN ORDINARIA**

# ACTA N.º JD-45/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

# **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario de la Junta de Directores Suplente.

#### **AGENDA**

- 1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- 2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
- 3. Gerencia de Negocios:
  - 3.1. Solicitudes de Crédito
- 4. Gerencia Fiduciaria:
  - 4.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
  - 4.2. Informe de cumplimiento de Plan Anual de Trabajo FIDEAGRO al 30 de septiembre 2021
  - 4.3. Informe de cumplimiento de Plan Anual de Trabajo FEPADA al 30 de septiembre 2021
- 5. Unidad de Recuperación:
  - 5.1. Informe de Recuperación al cierre de octubre 2021
  - 5.2. Solicitudes Varias de Recuperación
  - 5.3. Fijación de Rango de Precio
- 6. Gerencia de Cumplimiento:
  - 6.1. Tercer Informe Trimestral de Plan de Trabajo 2021.

# 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 "Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas", en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

# 2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.°JD-44/2021 del 01 de noviembre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

# 3. GERENCIA DE NEGOCIOS:

# 3.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

### MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores".

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: "6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente". Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.16.1 expresa "Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente".

### 4. GERENCIA FIDUCIARIA:

### 4.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Ad Ínterin, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 05 de noviembre de 2021.

### MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: "Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité". "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece "Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución".

# 4.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO FIDEAGRO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021

El Gerente Fiduciario a.i., presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

### MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del año 2000, en su Cláusula IX), establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al término del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorias que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

# 4.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO FEPADA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021

El Gerente Fiduciario a.i., presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe:

#### MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial para Financiar el Pago de la Deuda Agraria, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda, el 17 de diciembre del año 2001, en su Cláusula IX) establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al término del Fideicomiso en los casos señalados en la Cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorías que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

# 5. <u>UNIDAD DE RECUPERACIÓN</u>:

# 5.1 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE OCTUBRE 2021

La Jefe de la Unidad de Recuperación. presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de octubre de 2021.

### MARCO LEGAL

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones "6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución".

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones "Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente".

# 5.2 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

La Jefa de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

### MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: "Recomendar a Junta de Directores, las

reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores "Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones".

# 5.3 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

La Jefa de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

# MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones "Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios".

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: "Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores".

Dicha Política en su numeral 6.1.9 establece que es responsabilidad de Junta de Directores "Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios".

Así mismo, en su numeral 7.7.8. regula que "La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente", en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa que "La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado".

Para el caso de las daciones en pago, en el numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

5.3.A.- BARRIO EL CALVARIO, JURISDICCIÓN DE LA VILLA DE OZATLÁN, MUNICIPIO DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. NOMENCLATURA ACTUAL: 2° AV. NORTE, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

- 5.3. B.- CANTÓN SANTA ROSA, JURISDICCIÓN DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. NOMENCLATURA ACTUAL: CASERÍO SANTA ROSITA, CANTÓN SANTA ROSA, JURISDICCIÓN DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
- 5.3.C.- LOTE 4A, USULUTÁN, FINCA EL RECUERDO. NOMENCLATURA ACTUAL: LOTE #4A, CANTÓN TAPESQUILLO ABAJO, FINCA EL RECUERDO, JURISDICCIÓN DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN
- 5.3. D.- USULUTÁN, LOTE # 4B, FINCA EL RECUERDO. NOMENCLATURA ACTUAL: LOTE #4B, CANTÓN TAPESQUILLO ABAJO, FINCA EL RECUERDO, JURISDICCIÓN DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Por contener datos personales de los clientes que son considerados como confidenciales según Art. 24 Literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Arts.201 y 232 de la Ley de Bancos, la información contenida en este punto y en su resolución se clasifica como confidencial.

# 6. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

# 6.1 TERCER INFORME TRIMESTRAL DE PLAN DE TRABAJO 2021

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a Junta de Directores.

### MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: "Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)".

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: "k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento".

Por su parte el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece que se deberá dar "6.2.5.11 Seguimiento de la gestión de la Gerencia de Cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo: a) Analizar trimestralmente el avance del plan anual de trabajo."

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS **Director Propietario** 

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ **Director Suplente** 

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE **Director Suplente** 

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ **Director Suplente** 

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA **Director Suplente** 

### CON ANEXOS:

- SOLICITUDES DE CRÉDITO
- SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
  INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE OCTUBRE 2021

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".

> JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

